CONTRATO N°003/2012
"CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA NIÑOS"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, con RUC 80004726-5 y domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***ING. AGR. ROBERTO FRANCO ALCARÁZ***, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. Nº 727.436 y el ***ABOG. DERLIS VELAZQUEZ RUIZ***, en su calidad de ***SECRETARIO GENERAL*** con C.I.C. Nº 3.179.564, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, por una parte, y por la otra ***el ING. ROBERTO JOSÉ SÁNCHEZ BÁEZ,*** con Cédula de Identidad N° 279.029 y RUC 279029-7 domiciliado sobre las calles Tte. Luis Duarte 3251 – Barrio Herrera, Ciudad de Asunción, Ciudad de Asunción, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA NIÑOS***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y: ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de ***EL CONTRATISTA*** de la "***CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA NIÑOS***", que el contratista se obliga a ejecutar, cuyo detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas y que incluyen la provisión total de los materiales, mano de obra, dirección técnica, Impuestos, cargas sociales, herramientas, equipos y cualquier imprevisto necesarios hasta la terminación total de la obra. Y que ***EL CONTRATISTA*** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual y declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
Contrato; ----------
(a) Condiciones especiales del Contrato;----------
(b) Resolución de adjudicación de Intendencia Nº 2481/2012 de fecha 30/06/2012----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas. incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;----------
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y----------
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------
(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: 3-1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Subgrupo 520_ "Construcciones"**, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** para Ejercicio 2012 con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador **OF 011 "Royalties y Compensaciones"** 3-2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 235010.----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa con ID Nº 235010. Convocada por ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, y Adjudicada a ***LA CONTRATISTA*** por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 2481/2012 de fecha 30/06/2012 ----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato abarcará por 90 (noventa) días, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" -------

0511 242384
Fax: 0511 242122

SEXTA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL OBJETO DEL CONTRATO, MONTO DEL CONTRATO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA: El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de **95.270.802** ***(GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOS) IVA INCLUIDO.*** Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán conforme al avance de las obras, contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada y aprobación respectiva por parte de ***EL CONTRATISTA*** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, Los precios unitarios e importes totales de la Obra en el Cuadro que sigue:----------

OBRA: Construcción de un albergue para niños

PLANILLA DE COMPUTO

SALA DE MADRES Y ACOMPAÑANTES (albergue transitorio)

Nº	RUBROS	UN	CANT.	PRECIO UN.	TOTAL
1	Retiro de ventanas existentes y cerrar vanos, con terminacion de revoques y pinturas	gl	1	1.300.000	1.300.000
2	Retiro de canaletas y bajadas existentes	gl	1	222.750	222.750
3	Cortes de "puntas" de vigas de Ho. Existentes en el techo	gl	1	445.500	445.500
4	Excavacion y carga de cimientos de piedra bruta	m3	20	267.647	5.352.930
5	Mamposteria de nivelacion de 0.30	m2	23	138.600	3.187.800
6	Aislacion horizontal	m2	25	24.750	618.750
7	Viga cadena a nivel de cimiento	ml	28	222.750	6.237.000
8	Mamposteria de elevacion de 0.15 armada con 2 varillas de 8 mm. Cada 1m de alt	m2	97	79.200	7.682.400
9	Mamposteria de elevacion de 0.10	m2	17	59.400	1.009.800
10	Envarillado de Ho. Ao. altura de dintel	ml	28	32.670	914.760
11	Techo de tejas y tejuelones, con tiranteria de Ho. Ao.	m2	128	260.000	33.280.000
12	Revoque de paredes a 2 capas interior	m2	189	24.750	4.677.750
13	Revoque de paredes exteriores con hidrofugo	m2	51	31.482	1.605.582
14	Revestido de azulejos en baño	m2	50	74.250	3.712.500
15	Contrapiso	m2	86	26.730	2.298.780
16	Provision y colocacion de pisos ceramicos con carpeta impermeable	m2	86	99.000	8.514.000
17	Provision y colocacion de zocalos ceramicos	ml	48	24.750	1.188.000

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · INTENDENCIA

18	Provision y colocacion de puerta de madera tipo placa de 2 hojas batiente para entrada sala	un	2	800.000	1.600.000
19	Provision y colocacion de puertas de madera tipo placa para baño	un	4	630.000	2.520.000
20	Reparacion y colocacion de ventanas existentes	un	2	297.000	594.000
21	Provision y colocacion de vent. De hierro tipo balancin	un	1	277.200	277.200
22	Provision y colocacion de puerta tipo plegadiza de plastico para duchas	un	1	600.000	600.000
23	Instalacion de agua fria y caliente en baño	gl	1	2.100.000	2.100.000
24	Instalacion de desagues cloacales hasta el 1er. Registro cloacal existente	gl	1	1.534.500	1.534.500
25	Instalacion electrica	bocas	44	79.200	3.484.800
26	Reparacion y colocacion de canaletas y bajadas existentes	gl	1	312.000	312.000
	TOTAL				**95.270.802**

Son guaraníes noventa y cinco millones doscientos setenta mil ochocientos dos.-

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE INICIO, ENTREGA DE LA OBRA Y MODALIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN: el contrato y sus documentos anexos entrara en vigor, previa la aprobación de autoridades competentes del Contratante (Ejecutivo Municipal), a la entrega por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** de la Orden de Inicio de Obras emitido por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***.----------

El plazo de entrega de la obra es de 90 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Prórroga de los Plazos de Ejecución----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 30 días ----------
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 30 días ----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El Programa de ejecución de la Construcción de la Obra a realizarse de acuerdo al presente contrato especificado en el Programa de Construcción establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS: La ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** **NO** otorgará ningún anticipo y los pagos que realicen se harán a la entrega de los trabajos realizados, con la aprobación del Fiscal de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** y de acuerdo a la disponibilidad de la Institución. ***EL CONTRATISTA*** entregará además a la ***CONTRATANTE***, una póliza por el 100 % del importe del anticipo. Esta declaración podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

DECIMA: FORMA DE PAGO: Los pagos de ***LA CONTRATANTE*** al ***EL CONTRATISTA*** en virtud del Contrato se efectuarán contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada. La que ***EL CONTRATISTA*** presentará a la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. De cada pago se retendrá el 5% en concepto de fondo de reparos Contemplado en el art. 39 inciso "c" de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · INTENDENCIA

DECIMA PRIMERA: MULTAS: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en el presente contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**

DECIMA SEGUNA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: "CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA NIÑOS".----------

DECIMA TERCERA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** fija domicilio en las calles Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi de la ciudad de Caacupé y ***EL CONTRATISTA*** fija domicilio en las Tte. Luis Duarte 3251 – Barrio Herrera, Ciudad de Asunción y en la cual se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA OBRA: ***EL CONTRATISTA*** proveerá y mantendrá bajo su exclusiva responsabilidad una organización y un cuadro de personal adecuado y suficiente para ejecutar eficientemente los trabajos descriptos en el presente contrato y no se originará relación de empleo público entre estos y ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ. EL CONTRATISTA***, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones legales en materia laboral y de Previsión Social.--------

EL CONTRATISTA proveerá y correrá con los Gastos de todos los materiales, herramientas y elementos requeridos para la obra en el momento oportuno para su utilización, y quedará bajo su entera responsabilidad el resguardo de los mismos. ----------

EL CONTRATISTA podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación----------

EL CONTRATISTA no podrá retirar de la obra, antes de su conclusión, ninguna unidad aunque ésta sea alquilada, sin la autorización escrita de la fiscalización.----------

DECIMA QUINTA: GARANTÍAS DE CALIDAD E IDENTIDAD: En todos los casos requeridos ***LA CONTRATISTA***: Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones de la Carta de Invitación, relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas.-

Cuando el Fiscal de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.----------

(a) Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista. el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC**).----------

(b) Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso----------

***DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: 1-* Recepción Provisional de las Obras-** Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Recepción Provisoria: El Contratante, conjuntamente con el Fiscalizador dispondrá

la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (30) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como decepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final. **2- Recepción Definitiva:** Cuando ***EL CONTRATANTE*** conjuntamente con la Fiscalización compruebe que todos los materiales han sido suministrados, todo el trabajo realizado en concordancia con las Cláusulas del Contrato y que se han subsanado los reparos indicados en el Acta de Recepción Provisoria, se efectuará la Medición Final y la Recepción Definitiva, labrándose el Acta correspondiente, firmada por el Intendente, el Fiscalizador y el Contratista.----------

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, conforme al Cronograma de Avance de Obras.----------

La responsabilidad del Contratista se extiende hasta el plazo estipulado en el Código Civil.-------

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es único e integral responsable de la buena calidad y comportamiento de las obras construidas.-----

Las omisiones de la Fiscalización y cualquier estipulación del presente contrato no eximen a ***EL CONTRATISTA*** de su completa responsabilidad por la perfección de la obra.----------

Hasta la recepción definitiva, estará a cargo exclusivo de ***EL CONTRATISTA*** el Mantenimiento y Protección de las obras contra daños y perjuicios de la obra y/o contra terceros.----------

EL CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, repasará o restaurará cualquier daño o defecto de obra antes de la recepción definitiva de la misma.----------

EL CONTRATISTA será el único y total responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a sus propios Empleados o a terceros en la ejecución de las obras contratadas.--------

DÉCIMA OCTAVA: FISCALIZACIÓN: El Fiscalizador de Obras, actuando como representante de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** ejercerá la inspección de los trabajos efectuados por el Contratista teniendo atribuciones tales como: ----------

a) Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del Contratista para verificar la calidad de los mismos y si satisfacen los requisitos de éste Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuado o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del Contratista.----------
b) Interpretar los requisitos de éste Contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutibles o pasibles de doble interpretación.----------
c) Controlar y aprobar los detalles de construcción presentados por el Contratista. Verificar los ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción presentados por el Contratista.-
e) Efectuar mediciones y evaluaciones de campo, conjuntamente con el Contratista, para verificar el progreso de la obra y estimar los pagos de los trabajos.----------

EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones del Fiscalizador de Obras designado por la ***MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** y cooperará con el mismo proveyéndole todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

DECIMA NOVENA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***EL CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA***.----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a quince (15) días, ***EL CONTRATISTA*** tendrá derecho

a solicitar a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA***.----------
4- En los casos de rescisión atribuible a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***, ésta le devolverá a la Empresa la retención por Fondo de Reparos y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en porcentaje de trabajos que faltare ejecutar.----------

VIGESIMA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ***: ----------
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------
3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de la Construcción, retrasos, fraude, quiebra, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la construcción por parte de ***EL CONTRATISTA***.-----
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

VIGESIMA PRIMERA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.----------

VIGESIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIO: El reajuste de precio será considerado cuando exista una variación sustancial en el Índice de Precio del Consumidor, determinado por el Gobierno de La República a través de una Resolución del Banco Central del Paraguay. Siempre y cuando ***LA CONTRATISTA*** no se encuentre incurso en retraso en la ejecución de las obras previstas en el cronograma de obras.----------

VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en las Condiciones Generales del Contrato y en las condiciones estipuladas en este contrato en las cláusulas siguientes.-------

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.----------
4.- Por decisión unilateral de ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------
5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** sobre la situación y causa de la disolución.----------
6- Por otras causales establecidas en las condiciones Generales y especiales del Contrato establecidas en la Carta de Invitación.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ - SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ - INTENDENCIA

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la Ejecución de la Obra objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.--------

En el caso de existir provisiones ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la Ejecución de la Obra cumplida.----------

En el caso de existir provisiones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la Ejecución de la Obra faltante.----------

VIGÉSIMA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

a) Por incumplimiento del Contratista; ----------
b) Por quiebra declarada judicialmente; ----------
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista; ----------
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato; ----------
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de quince días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas"; ----------
h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC.** ----------

En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 50.3 **CGC.**, son a cargo del Contratista.----------

Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 13.4.2 **CGC.**, las cuentas detalladas del Contrato rescindídselo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.----------

En caso que el Contratante hubiera decidido rescindir el contrato y adjudicar un nuevo contrato para la terminación de obras por cuenta y riesgo del Contratista, éste no estará autorizado a continuar su ejecución.----------

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.---------

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.----------

VIGÉSIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ: El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable al Contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". Si el Contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar al Contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando el Contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.----------

VIGESIMA OCTAVA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
"Espiritualidad, Naturaleza y Cordialidad"
Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Tel.: 0511 242382
0511 242384
Fax: 0511 242122

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.----------

Abog. Derlis Velázquez Ruiz
Secretario General

Ing. Agr. Roberto Franco Alcaráz
Intendente Municipal

Ing. Roberto José Sánchez Báez
El Contratista